

lengo, como de señorio, y Abbadengo, y de qualesquier partes  
 y provincias dellos, para que libremente, sin que en esto se les  
 haga, ni pueda hazer embargo ni impedimento alguno pue-  
 dan yr con sus mugeres, y hijos, y ropa, y otras qualesquiera co-  
 sas que quisieren llegar al dicho Reyno de Granada a assentar,  
 poblar, vivir, y morar, en los lugares del dicho Reyno que se  
 han de poblar, y mandamos, defendemos, y prohibimos, a to-  
 dos y qualesquiera personas, de qualquier estado, y condicion  
 que sean, que por ninguna manera, ni por ninguna via directa  
 ni indirecta, se lo prohiban, impidan, o embaracen, antes les  
 den, y hagan dar para lo suso dicho todo favor y ayuda, y que  
 no les hagan, ni permitan hazer ningun agrauio, molesta, ni  
 vexacion, ni en el salir de los dichos lugares, ni en los caminos  
 por donde fueren, que nos los recibimos y tomamos debaxo  
 de nuestra proteccion, y seguridad, y mandaremos proceder  
 contra los que assi se lo impidieren, o estorvaren, o les hizieren  
 agrauio, injuria, o vexacion, por la dicha razon, como contra  
 personas que han contrauetido a nuestros mandamientos, e  
 impedido, injuriado, o agraviado, a los que estan en vienes deba-  
 xo de nuestro seguro y proteccion, y para que este mejor segu-  
 arde, cumpla y execute auemos mandado dar nuestras cartas y  
 prouisiones para todos los Governadores, Corregidores, Jue-  
 zes e Justicias destos nuestros Reynos, a cada vno en su jurisdic-  
 cion, mandando les, e dando les la orden que en esto han de te-  
 ner. Y assi mesmo auemos deputado e deputamos personas, as-  
 signandoles sus prouincias e districtos, e dandoles plena comi-  
 sion, e facultad para que guien, encaminen, defiendan, e  
 manparen las tales personas que assi fueren a poblar, e pro-  
 uean e preuengan todo lo que sera necessario, para que vayan  
 con libertad, seguridad e commodidad que se pudiere, e mas  
 couenga, segun que mas particularmente en las prouisiones, comi-  
 siones e instrucciones que a los dichos Commissarios se ha  
 dado se contiene.

Q U O T R O S I para que los dichos pobladores que assi  
 fueren al dicho Reyno de Granada puedan vivir en el y en los